

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el traslado concedido a la demandada venció en silencio
Bucaramanga, 22 de marzo de 2022


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, veintidós de marzo de dos mil veintidós.

REF. 2021-00020, Ejecutivo instaurado CAHOR S.A.S., contra GLADYS DUARTE LUNA.

CAHOR S.A.S., a través de apoderado judicial, instauro demanda Ejecutiva de Mínima cuantía en contra de GLADYS DUARTE LUNA, para obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en pagaré No. 1 que obra a folio 2. Por reunir la demanda y anexos los requisitos formales, mediante auto del 9 de febrero 2021 de 2021, el Juzgado libró mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA.

La demandada GLADYS DUARTE LUNA, fue notificada personalmente el día 17 de febrero de 2022, conforme consta a folio 10, cursado los términos de traslado para ejercicio de su defensa y contradicciones, dicha parte no aporó pronunciamiento alguno, es decir, no pagó, no presentó recursos y mucho menos intentó defenderse de las acusaciones que en el libelo gestor de la acción se le hace.

El juzgado de conformidad con la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, Artículo 440 del C.G.P.,

RESUELVE

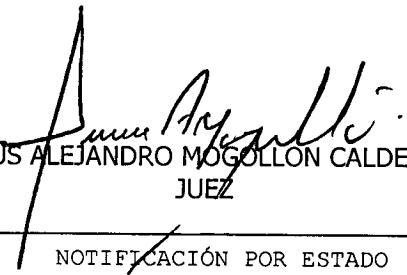
PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de la demandada GLADYS DUARTE LUNA, a efectos de obtener cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de CAHOR S.A.S, tal y como fue dispuesto en el mandamiento de pago del 9 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Requirase a las partes para que alleguen liquidación del crédito de conformidad con las directrices del art. 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. TASENSE por secretaria.

CUARTO: Fíjense en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000) las agencias en derecho que la secretaría deberá incluir en la liquidación de costas, a cargo de la demandada y a favor de la parte demandante, conforme con lo establecido en el art. 365 del C. Gral del Proceso.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 038
hoy, 23 de marzo de 2022


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO